

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00386 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese el envío del poder desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales que tiene inscrita la solicitante en el registro mercantil (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP), toda vez que en la captura de pantalla anexada no se logra identificar al iniciador del mensaje.
2. Aclárese tanto en la demanda como en el poder si lo pretendido es hacer efectiva la garantía real constituida por el demandado o si la vía escogida es la mera ejecución con medidas cautelares (art. 431 y 468 CGP).
3. Adecúese las pretensiones al tenor literal del título valor ejecutado, advirtiéndole que allí no se están cobrando intereses de plazo, sino que se trata de una obligación pura y simple sometida a un vencimiento a fecha cierta (num. 4° art. 82 CGP).
4. Alléguese certificado de existencia y representación legal del ejecutante expedido por autoridad competente con vigencia no superior a un (1) mes (num. 2° art. 84 CGP).
5. Enúnciese en la demanda lo que respecta al canal digital – correo electrónico del ejecutado (num. 10 art. 82 CGP; art. 6° y 8° DL 806 de 2020), pues omite tal información.

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 31/05/2021
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6476152dca5649f1da48ad936f71292dbb54c4370915e422892e76946
aaf65a1**

Documento generado en 28/05/2021 04:32:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**